REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

Nº 2898 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 23 OCT. 2023

Visto, el expediente N° 001-2023679182, de fecha 11 de agosto de 2023, que contiene el Oficio N° 2604-2023-PGE-GRSM/PPR-LKVY y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00045-2023-0-2201-JR-LA-01, en un total de doce (12) folios, y;

DIR. REG. EDUCACIÓN S.M. - VISACIÓN - ASESORÍA JURÍDICA

DIRECCIÓN R. DE EDUCACIÓN S.M. VISACIÓN DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *"La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"*;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "*Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos*", y en el artículo segundo establece "*El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines*". Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve "*Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)*";

Que, el accionante **MANUEL OSWALDO VILLANUEVA VARGAS,** interpone demanda contenciosa administrativa recaído en el expediente judicial N° 00045-2023-0-2201-JR-LA-01; siendo así, mediante Resolución N° 03 de fecha 28 de marzo de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba, resolvió declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda y en consecuencia **NULA PARCIALMENTE** la Resolución Jefatural N° 00379-2022-GRSM-DRESM-U.E.305-E.L, de fecha 25 de agosto de 2022; y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo el pago a favor del demandante del subsidio por LUTO equivalente a dos remuneraciones, la que se calculará sobre la base de la REMUNERACIÓN TOTAL (ÍNTEGRA) del accionante, más intereses legales, sin costas ni costos; la misma que fue apelada por la parte demandada ante la Sala Civil Permanente de Moyobamba, generándose la Resolución N° 06 de fecha 18 de mayo de

Resolución Directoral Regional

Nº 2898 -2023-GRSM/DRE

2023, que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia apelada; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 08 de fecha 24 de julio de 2023, emitida por el Juzgado de Trabajo – Subsede Moyobamba;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Martin, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 385-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente N° 00045-2023-0-2201-JR-LA-01, a favor de **MANUEL OSWALDO VILLANUEVA VARGAS,** el pago a favor del demandante del subsidio por LUTO equivalente a dos remuneraciones, la que se calculará sobre la base de la REMUNERACIÓN TOTAL (ÍNTEGRA) del accionante, más intereses legales, sin costas ni costos; siendo **FUNDADA EN PARTE** la demanda mediante Resolución N° 03 de fecha 28 de marzo de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 08 de fecha 24 de julio de 2023, emitida por el Juzgado de Trabajo – Subsede Moyobamba.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia mediante Resolución N° 03.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación San Martin la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública

GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

Nº 2898 -2023-GRSM/DRE

Regional San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 301- Educación Bajo Mayo.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
Dirección Regional de Educación

Mag. Pedro Rengifo Huamán
Director Regional de Edcucación

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba,

23 OCT 2023

Juan Carlos González Olivares
RESP. DE LA O. A. U. y C.
C.M. 10002769990

PRH/DRESM
ACDL/AJ
AGUA/A.AJ